



Municipalidad de Bahía Blanca
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Eximición tasa ALC partida N° 53977 con 198493 EX-2025-00023963

Visto las presentes actuaciones, atento la solicitud de eximición en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, solicitada mediante Declaración Jurada, por Inés Diana ROMEO, DNI N° 14.748.485, en relación a las Partidas N° 53977 vivienda y 198493 cochera, y;

CONSIDERANDO

Que analizadas las actuaciones, observada la Declaración Jurada y la documentación aportada por la recurrente, se desprende que el bien afectado identificado con las Partidas N° 53977 (vivienda) y 198493 (cochera), es única propiedad, revistiendo el carácter de edificado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 Incisos 1) y 2) de la Ordenanza N° 19.985;

Que consta planillas catastrales de las Partidas N°53977 (vivienda) y N°198493 (cochera) de las cuales se desprende que tienen como titular a Pérez Romeo Emilio y como destinatario Romeo Inés Diana;

Que consta estudio socio-económico realizado por la División de Servicio Social en los cuales consta que la recurrente cobra la jubilación mínima y se encuentra en tratamiento medico por problemas de salud;

Que la valuación fiscal de la propiedad es de \$315.591 (partida 53977) y de \$37.821 (cochera) correspondiéndole una eximición del 100% en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, atento lo establecido en el Artículo N° 1 Inciso 4) de la Ordenanza N° 19.985;

Que el Departamento de Recaudación informa que la recurrente cumple con los requisitos de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 19985, por lo que corresponde otorgar a Inés Diana ROMEO, DNI N° 14.748.485, una eximición en el 100% en el pago de las Partidas N° 53977 y 198493 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota 01/2024 y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la misma. Asimismo, consta que el interesado no registraba obligaciones pendientes de pago al momento del visado del trámite;

Que obra copia fiel de predictamen de la Secretaria de Economía y copia fiel de dictamen legal emitido por la entonces Dirección General de Técnica Jurídica correspondiente al expediente 0-9238/2021, análogo al presente, el cual expresa: "... por lo que correspondería otorgar la eximición solicitada sobre la cochera y baulera en igual proporción que el bien principal, quedando a criterio de la superioridad su otorgamiento..."

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º)- Exímase a las **Partidas N° 53977 y 198493** en un 100% en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota 01/2024 y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 19.985, los Artículos N° 97 Inciso b) y N° 270 de la Ordenanza Fiscal 2024 y 2025, y a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º)- Déjese constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sancione correspondientes.

ARTÍCULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento de Recaudación; hecho, ARCHÍVESE.